Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

1790

En la Villa de archena en veinte y siete dias del mes de Ju
nio de mil y setezientos años el señor don franzisco
de luna alcalde mayor desta villa de archena por
el señor Rafael desta encomienda en cumplimiento
de la execucion fecha por este ayuntamiento
y aprobazion della fecha por el señor don fran
zisco de zeballos alcalde mayor de la villa de ca
laspara y para cumplir con lo en dicha elezion
contenido para efecto de dar la posesion de al
calde ordinario a franzisco carrillo y a franzisco
melgarejo personas eleuttas y aprobadas por tta
les alcaldes ordinarios por un año y Reguidores a Jose
pe carrillo y Jose pilo driguez = y por alcaldes de la san
tta ermandad a Juan de luna y adrian de luna y por al
guazil mayor a Juan lopez de alarcon y por alcal
de la puerta a Juan Raxo y mayordomo de pro
pios respecto a que si mon cortado persona de
vtta en dicha elezion a suplicado a este ayunta
mentto le relebe de dicho cargo por ser como
es pobre y no poder acudir por tantto dicho señor
alcalde mayor juntamente con dicho ayunta
miento lo dieron por libre a dicho simon cortado
y de una cuerdo y conformidad nonbra
ron por mayordomo de propios a fr.co polo be
zino desta villa y por escribano desta ayun
tamiento aprobo dichos nonbramientto
y estando juntto dicho ayuntamiento dicho se
ñor alcalde mayor rezibio juramento en
forma de derecho de los referidos en cuya virtud
se les dio la posesion de dichos sus oficios = e zeuttto
a franzisco melgarejo que se le puso contradi
zion por el señor franzisco de luna y pidio a
dicho señor alcalde mayor no se le entregara la
bara al dicho franzisco melgarejo por causa
de estar debiendo el dicho franzisco melgarejo
a este ayuntamiento quatrozenttos y ochenta
y tanttos reales y por dicho señor alcal
de mayor bietto el pedimentto fecho y que
son maravedises de su magestad y que los po
bres no lo lastton mando que dicha bara